

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 14 de septiembre de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente incidente de regulación de honorarios **No. 11001310501520020022800**, informando que obra solicitud de fraccionamiento de depósito judicial, y el doctor Nelson Rodríguez Gama solicita se incluyan las costas fijadas en el recurso extraordinario de casación, así como el valor del 10% reconocido en el auto que resolvió el incidente de regulación de honorarios.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede el despacho a resolver la solicitud presentada por el doctor NELSON RODRÍGUEZ GAMA, frente a la cual se aclara, que las costas y agencias en derecho impuestas en el recurso extraordinario de casación, fueron liquidadas mediante auto de fecha 29 de enero de 2018 dictado en el proceso principal (folio 324), en el cual se dispuso que la señora RUTH ANGARITA MORA deberá cancelar por este concepto la suma de \$1.750.000 en favor de la señora DORA AMELIA BARRERA DE CHAPARRO, así como deberá cancelar la misma suma en favor de la demandada BBVA HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS.

Así mismo se aclara, que en el auto que decidió el incidente de regulación de honorarios de fecha 21 de julio de 2021 (folio 48 cuaderno incidente de regulación), el cual fue revocado mediante providencia de fecha 15 de octubre de 2021 (folio 63), no se impuso la condena del 10% por el trámite del recurso de casación que menciona el doctor NELSON RODRÍGUEZ GAMA.

Así las cosas, y previo a resolver la solicitud de fraccionamiento de depósito judicial, se **REQUIERE** a los HEREDEROS DETERMINADOS DE LA SEÑORA DORA AMELIA BARRERA (Q.E.P.D) a efectos de que en el término de cinco (5) días, informen si las fracciones informadas en memorial de fecha 17 de agosto de 2022 (folios 118-119 cuaderno incidente de regulación), se mantienen incólumes, o si las mismas deberán ser modificadas de acuerdo a las costas señaladas en el recurso extraordinario de casación del proceso ordinario principal, y que son reclamadas por el doctor NELSON RODRÍGUEZ GAMA, conforme lo expuesto anteriormente.

De otra parte, y por ajustarse la petición a lo establecido en los artículos 314 y siguientes del C.G.P., se aprueba el desistimiento de la demanda ejecutiva presentada por el doctor NELSON RODRÍGUEZ GAMA, conforme a lo informado en memorial obrante a folio 117 del presente cuaderno.

Finalmente, se **REQUIERE** al doctor LUIS ALFREDO PLATA ROA para que en el término de cinco (5) días, informe expresamente si desiste de la demanda ejecutiva instaurada o desea continuar con su ejecución.

Vencido el término anterior, ingresarán las diligencias al Despacho para resolver las solicitudes pendientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY **21 DE OCTUBRE DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **042**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NPP

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e0108f6866362ab1c06233bd5efe26c10abde263f2f166c2f4d3043137765f**

Documento generado en 20/10/2022 08:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>